



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 115 DE
17 DE ENERO DE 2020 DE LA JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y DELEGA
FACULTADES RELATIVAS A LA GESTIÓN Y
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS
SALUDABLES PARA EL APRENDIZAJE EN LAS
DIRECCIONES REGIONALES**

SANTIAGO, 26 / 09 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN-02883/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973; en el Decreto N° 142, de fecha 18 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación que nombra Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) es una corporación autónoma de derecho público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para las y los estudiantes del país, que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional. Su misión es "contribuir a la permanencia de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas en el sistema educativo, mediante la implementación de programas y la entrega de bienes y servicios que apoyen el proceso educativo y la igualdad de oportunidades ante la educación".

2.- Que, uno de estos programas es el Programa Escuelas Saludables Para el Aprendizaje (en adelante e indistintamente, "ESPA"), el que desarrolla iniciativas participativas para promover la autonomía de las y los estudiantes en el cuidado de su salud y desarrollo integral, por medio de tres líneas de trabajo: Escuelas Saludables; Escuelas Abiertas, y Actividades Promocionales de vida saludable, las que se ejecutan a través del Fondo Concursable Comunidad Activa.

3.- Que, el inciso segundo del artículo 31 de la ley N° 18.575 dispone que: "A los jefes de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos, responder de su gestión y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne".

4.- Que, el mismo cuerpo legal antes citado dispone en el artículo 41 "El ejercicio de las atribuciones y facultades propia podrá ser delegado sobre las bases siguientes: a) La

delegación deberá ser parcial y recaer en materias específicas; b) "Los delegados deberán ser funcionarios de la dependencia de los delegantes"

5.- Que, el artículo 5° de la ley N° 15.720 establece, en su letra g), que son atribuciones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas "celebrar Convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación".

6.- Que, la resolución exenta N° 115 de 17 de enero de 2020 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas estableció en su artículo 2° lo que se transcribe a continuación: "**DELÉGUESE** en los Directores Regionales de JUNAEB las siguientes facultades, en el marco de la ejecución del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje y sus modalidades, Partida 09; Capítulo 09; Programa 02; Subtítulo 24; Ítem 01; Asignación 001; Glosa 02:

- a. Aprobar términos de referencia administrativos y técnicos, para efectuar llamados a concurso, así como cualquier acto que los modifique, aclare o complemente, o que tenga por objeto concluir total y oportunamente el proceso, incluida la designación de la comisión evaluadora y la aprobación del respectivo convenio.
- b. Aprobar orientaciones administrativas y técnicas que establezcan las exigencias de admisibilidad y criterios de pertinencia técnica, acorde con el modelo de intervención, así como cualquier acto que las modifique, aclare o complemente, o que tenga por objeto concluir total y oportunamente el proceso, incluida la designación de la comisión técnica, evaluadora, la selección del proyecto y la aprobación del respectivo convenio.

Ambas facultades hasta por el monto en Unidades Tributarias Mensuales, establecido en el siguiente cuadro para cada región:

REGIÓN	UTM
Tarapacá	5.000
Antofagasta	5.000
Atacama	5.000
Coquimbo	5.000
Valparaíso	20.000
O'Higgins	10.000
Maule	10.000
Biobío	10.000
Araucanía	10.000
Los Lagos	10.000
Aysén	5.000
Magallanes	5.000
Metropolitana	20.000
Los Ríos	5.000
Arica y Parinacota	5.000
Nuble	5.000

7.- Que, considerando que lo solicitado por el Subdepartamento de Salud de Estudiantil para la mejor y oportuna gestión y ejecución del Programa Escuelas Saludables, la autoridad superior de este servicio ha decidido dejar sin efecto la delegación de las facultades establecida mediante la resolución exenta N° 115 de 17 de enero de 2020 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y delegar las facultades que se indicarán en este acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO la resolución exenta N° 115 de 17 de enero de 2020 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGUESE en las y los Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas las siguientes facultades, respecto de la gestión y ejecución del Fondo Concursable Comunidad Activa, Programa Escuelas Saludables Para el Aprendizaje:

- a. Evaluar técnica y financieramente las propuestas presentadas.
- b. Elaborar informes de evaluación de las propuestas presentadas
- c. Suscripción de los convenios con las entidades seleccionadas y dictación de los actos administrativos correspondientes.
- d. Modificación de los convenios y dictación de los actos administrativos correspondientes, de acuerdo con lo

dispuesto en las bases administrativas y técnicas.

- e. Gestión del convenio en general y dictación de los actos administrativos correspondientes, según lo dispuesto en las bases administrativas y técnicas.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el minisitio "Ley de Transparencia", en el portal web de JUNAEB, para dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
Secretaria General
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

VVM/JRV/RMC/SCS/CCR

Distribución:

Departamento Jurídico
Subdepartamento de Salud Estudiantil



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=26716903&hash=2fa88>